

DOCTORA:
GLADIS VILLARREAL CARREÑO
JUEZ SEGUNDA CIVIL MUNICIPAL
Popayán cauca
E. S. D.

REF: SUCESION INTESTADA.
DTE: MARIA GLORIA MONTOYA FERNANDEZ
DDOS: HEREDEROS DETERMINADOS CELINA
MONTOYA FERNANDEZ, FREDY MONTOYA
FERNANDEZ, EYDER MONTOYA FERNANDEZ Y
HEREDEROS INDETERMINADOS.
CAUSANTE: AMALIA FERNANDEZ DE MONTOYA.
RADICADO: 2020-337
ASUNTO: presentación escrito de inventarios y avalúos

PEDRO FELIPE VARONA CHAGUENDO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Popayán – Cauca, abogado inscrito, e identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi condición de apoderado judicial de los señores **MARIA GLORIA MONTOYA FERNÁNDEZ** (demandante) y **EYDER ANDRES MONTOYA FERNANDEZ** (demandado), de manera respetuosa presentaré ante su H. despacho escrito de inventarios y avalúos de los bienes sucesorales dentro del proceso de la referencia y además me permito presentar el respectivo trabajo de partición y adjudicación de la siguiente manera:

I. TRABAJO DE INVENTARIOS

I. ACTIVO HERENCIAL:

PARTIDA UNICA: Un lote de terreno, (Casa lote) ubicado EN LA CALLE 12 No. 7-56 Barrio Alfonso López de la ciudad de Popayán Cauca, identificado de la siguiente manera:

- Matricula Inmobiliaria No. 120-42897,
- código catastral No.19- 01-3-117-025;
- alinderado de la siguiente manera: "**NORTE:** CON EL SOLAR DEL SEÑOR ALFONSO HURTADO; **SUR,** CON LA CALLE 12; **ORIENTE,** PARED EN MEDIO CON CASA Y SOLAR DE PEDRO TORO; **OCCIDENTE,** CON CASA Y SOLAR DE PRIMITIVA BURBANO DE DOMINGUEZ" (linderos tomados del certificado de tradición de la matricula inmobiliaria No 120-42897 y E.P. No. 20 de 12 de enero de 1983 de la notaria primera del circulo de Popayán).

Tradición. La señora **AMALIA FERNÁNDEZ DE MONTOYA** (q.e.p.d) adquirió el bien inmueble referido el día 12 de enero de 1983 junto con su hija la señora CELINA MONTOYA FERNÁNDEZ mediante compraventa que realizaron al señor CARLOS ORDOÑEZ GARZÓN la cual se hiciere mediante escritura pública No. 20 del 12-01-1983 de la Notaria 1ª del Circulo de Popayán © (según anotación No. 004 de fecha 27/01/1983 del certificado de

tradición del inmueble en cuestión) para lo cual a cada una le correspondió el 50% del inmueble; Posteriormente el día 20 de junio de 1985, El bien inmueble en cuestión fue adquirido en su totalidad es decir del 100% por la señora **AMALIA FERNÁNDEZ DE MONTOYA** (Q.E.P.D) mediante transferencia de la totalidad de los derechos de cuota correspondientes al 50% que le hiciere su hija CELINA MONTOYA FERNÁNDEZ, transferencia que se realizó por medio de la escritura pública No. 1570 de fecha 20/06/1986, ante la Notaria Segunda del Circulo de Popayán – Cauca.

AVALUO: según el avalúo presentado por la parte demandada y realizado por el PERITO evaluador JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR con REG. 032 Lonja. RAA-10532920, el bien inmueble que hoy nos ocupa se encuentra avaluado en la suma de *Sesenta Y Siete Millones Ciento Cincuenta Y Nueve Mil Pesos Mcte.* (\$67.159. 000.00 Mcte.).

TOTAL, ACTIVO HERENCIAL= *Sesenta Y Siete Millones Ciento Cincuenta Y Nueve Mil Pesos Mcte.* (\$67.159. 000.00 Mcte.)

2. PASIVO:

El pasivo herencial conocido hasta la fecha es cero (0).

3. ACERVO HEREDITARIO

De acuerdo con los inventarios y avalúo, el único activo suma la cantidad de *Sesenta Y Siete Millones Ciento Cincuenta Y Nueve Mil Pesos Mcte.* (\$67.159. 000.00 Mcte.) y tal como se dijo en el punto anterior, no hay pasivo.

II. TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN

1. DISTRIBUCION

PARTIDA ÚNICA: PREDIO. – Un lote de terreno, (Casa lote) ubicado en la ciudad de Popayán con la nomenclatura urbana CALLE 12 No. 7-56 Barrio Alfonso López de la ciudad de Popayán Cauca, identificado con MATRICULA INMOBILIARIA No. 120-42897 y código catastral No. 01-3-117-025; alinderado de la siguiente manera: **"NORTE: CON EL SOLAR DEL SEÑOR ALFONSO HURTADO; SUR, CON LA CALLE 12; ORIENTE, PARED EN MEDIO CON CASA Y SOLAR DE PREDIO TORO; OCCIDENTE, CON CASA Y SOLAR DE PRIMITIVA BURBANO DE DOMINGUEZ"** (estos linderos se desprenden del certificado de tradición matricula inmobiliaria No 120-42897).

TOTAL, ACTIVO DEL CAUSANTE EN PESOS: *Sesenta Y Siete Millones Ciento Cincuenta Y Nueve Mil Pesos Moneda Corriente* (\$ 67.159. 000.00) Mcte

PASIVO:

El pasivo herencial conocido hasta la fecha es cero (0).

2. ACERVO HEREDITARIO

De acuerdo con los inventarios y avalúo, el único activo suma la cantidad de Sesenta Y Siete Millones Ciento Cincuenta Y Nueve Mil Pesos Moneda Corriente (\$ 67.159. 000.00) Mcte. y tal como se dijo en el punto anterior, no hay pasivo.

3. LIQUIDACIÓN

Del monto del acervo bruto inventariado, o sea la suma de Sesenta Y Siete Millones Ciento Cincuenta Y Nueve Mil Pesos Moneda Corriente (\$67.159.000.00) Mcte, éste monto les corresponde a todos los herederos, como hijos de la causante **AMALIA FERNÁNDEZ DE MONTOYA**^(Q.E.P.D), quien en vida se identificó con C.C. No. 25.630.345 de Santa Leticia –Puracé ©, por lo tanto, la liquidación corresponde el 100% a los cuatro (4) hijos:

- 1) MARÍA GLORIA MONTOYA FERNANDEZ identificada con cedula de ciudadanía No.34.541.316 de Popayán ©,
- 2) CELINA MONTOYA FERNANDEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 34.529.876 de Popayán ©
- 3) EYDER ANDRES MONTOYA FERNANDEZ identificado con cedula de ciudadanía No.76.320.783 de Popayán ©, y
- 4) FREDY MONTOYA FERNÁNDEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 76.314.730 de Popayán ©.

como herederos determinados, constituyéndose así el 100% del acervo hereditario; en este orden de ideas, todos ellos tienen derecho a participar en la sucesión referenciada, en las proporciones que se indicará en las hijuelas; manifiestan mis poderdantes que, no conoce otros herederos con igual o mejor derecho que los que aquí se mencionaron, sin embargo, se sujetará a los que acrediten tener ese mejor derecho.

Por lo expuesto, la liquidación de los bienes es la siguiente:

Valor del bien inmueble inventariado sobre el 100%:	\$ 67.159. 000.00
Total, de activos:	\$ 67.159. 000.00
Legítimas para los herederos hijos 4:	\$ 16.789. 750.00
Sumas iguales para c/u de los herederos hijos:	\$ 16.789. 750.00

VII. DISTRIBUCIÓN DE HIJUELAS

1. Hijuela de **MARIA GLORIA MONTOYA FERNANDEZ**, identificada con C.C No 34.541.316, le corresponde le corresponden \$16.789.750 de acciones de dominio de valor de un peso cada una tomada del único bien y/o partida única.



Pedro Felipe Varona Chaguendo
Abogado

2. Hija de **CELINA MONTOYA FERNANDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 34.529.876 de Popayán®, le corresponden \$16.789.750 de acciones de dominio de valor de un peso cada una tomada del único bien y/o partida única.
3. Hija de **FREDY MONTOYA FERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 76.314.730 de Popayán ©, le corresponden \$16.789.750 de acciones de dominio de valor de un peso cada una tomada del único bien y/o partida única.
4. Hija de **EYDER ANDRES MONTOYA FERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 76.320.783 de Popayán®, le corresponden \$16.789.750 de acciones de dominio de valor de un peso cada una tomada del único bien y/o partida única.

VIII. COMPROBACIÓN:

Valor del único bien inventariado :	\$ 67.159.000.00
Legítimas para los herederos hijos 4:	\$ 67.159.000.00
Sumas iguales para c/u de los herederos (4 hijos):	\$ 16.789.750.00

IX. CONCLUSIONES:

La distribución y/o partición quedará como anteriormente se dijo y la adjudicación se hará de la siguiente manera: el 100% para los 4(cuatro) herederos determinados como sus hijos quienes son: **-MARÍA GLORIA, -CELINA, -FREDY, -EYDER ANDRES MONTOYA FERNANDEZ**, todos estos herederos del cujus **AMALIA FERNANDEZ DE MONTOYA (Q.E.P.D.)**. Por lo tanto, la adjudicación del único bien hereditario quedará así:

VIII. ADJUDICACIÓN DEL UNICO BIEN

1. Hija de **MARIA GLORIA MONTOYA FERNANDEZ**, identificada con C.C No 34.529.876, le corresponde el 25% del único bien, es decir le corresponde le corresponden \$16.789.750 de acciones de dominio de valor de un peso cada una tomada del único bien y/o partida única.
2. Hija de **CELINA MONTOYA FERNANDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No.34.529.876 de Popayán © le corresponde el 25% del único bien es decir le corresponde le corresponden \$16.789.750 de acciones de dominio de valor de un peso cada una tomada del único bien y/o partida única.
3. Hija de **FREDY MONTOYA FERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 76.314.730 de Popayán © le corresponde el 25% del único bien es decir le corresponden \$16.789.750 de acciones de dominio de valor de un peso cada una tomada del único bien y/o partida única.
4. Hija de **EYDER ANDRES MONTOYA FERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 76.320.783 de Popayán © le corresponde el 25% del único bien es decir le corresponde le corresponden \$16.789.750 de acciones de dominio de valor de un peso cada una tomada del único bien y/o partida única.



Pedro Felipe Varona Chaguendo

Abogado

X. DOCUMENTOS, MEDIOS DE PRUEBA Y ANEXOS

- peritaje realizado por el PERITO evaluador JAIME ENRIQUE PAREDES TOBAR con REG. 032 Lonja. RAA- 10532920

Suscribo con mi más alta consideración,

Atentamente,

PEDRO FELIPE VARONA CHAGUENDO

C.C. No. 76.325.920 de Popayán.

T.P No.251.411